

GOBERNADORAS Y GOBERNADORES DE LA 4TA TRANSFORMACIÓN

22 de febrero de 2024

Las y los gobernadores de los estados de la República y el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México comprometidos con la Cuarta Transformación, con respeto absoluto a la división de poderes y atendiendo a la necesidad de fortalecer el federalismo mediante mecanismos democráticos que reflejen el mayor sentido de responsabilidad hacia quienes juramos respetar la Constitución, formulamos las siguientes consideraciones respecto de la resolución que deberá emitir el máximo tribunal constitucional de nuestro País respecto de la prisión preventiva oficiosa.

Este tema fundamental en la vida jurídico-política de nuestro país y de protección a su soberanía constitucional, hacemos un llamado respetuoso para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación considere lo aquí expuesto, ya que se trata de una decisión que impactará directamente en la seguridad pública y gobernabilidad del país y con ello en la de las entidades federativas, de cuyos gobiernos somos responsables.

Conscientes de la importancia que reviste la observancia del máximo ordenamiento jurídico, nos pronunciamos en calidad de **Amicus Curiae**, con absoluto respeto a la figura que representa la SCJN, a efecto de que se considere el principio de supremacía constitucional atendiendo siempre a los derechos de las víctimas del delito, puesto que son ellas quienes resienten directamente las consecuencias de las conductas antisociales.

Es necesario enfatizar que las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos son en efecto vinculantes; sin embargo, éstas deben estar armonizadas y no transgredir el contenido de nuestra Constitución previo pronunciamiento de la propia Suprema Corte. Es decir, resulta de suma importancia mantener un equilibrio entre el respeto a los derechos humanos y el respeto a nuestra soberanía y ordenamiento jurídico interno.

La figura de la prisión preventiva oficiosa responde a una política de combate al crimen que permite garantizar una adecuada conducción del proceso penal y lograr el esclarecimiento de los hechos, proteger a las víctimas de los delitos, procurar que el responsable no quede impune, así como lograr que sean reparados los daños causados por el delito.

Es muy importante manifestar que la restricción que se pretende declarar inconstitucional se refiere a delitos de alto impacto y de clara repercusión social que en su momento fueron considerados como graves, y en los que el ministerio público sólo puede solicitar al juez la prisión preventiva cuando otras medidas cautelares no resulten suficientes para garantizar la comparecencia del imputado a juicio, el desarrollo de la investigación, la protección de la víctima, de los testigos o de la comunidad; así como cuando el imputado esté siendo procesado o haya sido sentenciado previamente por la comisión de un delito doloso. Por lo tanto, solo en esas condiciones precisas, el juez ordenaría la prisión preventiva de forma oficiosa.

Por lo anterior, con base en lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que la "...Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la misma...serán la Ley Suprema de toda la Unión", es válido concluir que, de otorgársele preferencia a una norma de carácter internacional sobre el derecho interno, se traduciría en afirmar que un tribunal contencioso del ámbito internacional tendría el alcance de inaplicar en sentido práctico una norma de rango constitucional, lo que llevaría a vulnerar a la propia Constitución, emanada de la voluntad del constituyente permanente y no de un acuerdo de voluntades entre Estados miembros de la comunidad internacional.

Finalmente, es pertinente señalar que en la misma, se establece el procedimiento constitucional para modificar o enmendar su contenido, por lo que les pedimos observancia estricta al artículo 135.

ATENTAMENTE

Marina del Pilar Avila Olmeda
Gobernadora
de Baja California

Víctor Manuel Castro Cosío
Gobernador
de Baja California Sur

Layda Sansores San Román
Gobernadora
de Campeche

Rutilio Cruz Escandón Cadenas
Gobernador
de Chiapas

Martí Batres Guadarrama
Jefe de Gobierno
de la Ciudad de México

Indira Vizcaíno Silva
Gobernadora
de Colima

Delfina Gómez Álvarez
Gobernadora
del Estado de México

Evelyn Salgado Pineda
Gobernadora
de Guerrero

Julio Menchaca Salazar
Gobernador
de Hidalgo

Alfredo Ramírez Bedolla
Gobernador
de Michoacán

Cuahtémoc Blanco Bravo
Gobernador
de Morelos

Miguel Ángel Navarro Quintero
Gobernador
de Nayarit

Salomón Jara Cruz
Gobernador
de Oaxaca

**Sergio Salomón
Céspedes Peregrina**
Gobernador
de Puebla

**María Elena
Lezama Espinosa**
Gobernadora
de Quintana Roo

Ricardo Gallardo Cardona
Gobernador
de San Luis Potosí

Rubén Rocha Moya
Gobernador
de Sinaloa

Alfonso Durazo Montaña
Gobernador
de Sonora

Carlos Manuel Merino Campos
Gobernador
de Tabasco

Américo Villareal Anaya
Gobernador
de Tamaulipas

Lorena Cuéllar Cisneros
Gobernadora
de Tlaxcala

Cuitláhuac García Jiménez
Gobernador
de Veracruz

David Monreal Ávila
Gobernador
de Zacatecas

TERCERA

EXPO

FERIA

EDUCATIVA

2024

TERCERA

EXPO

FERIA

EDUCATIVA

2024



CONEXIÓN

EDUCATIVA-EMPRESARIAL-GUBERNAMENTAL-SOCIAL-AMBIENTAL

1. Álamo
2. Pánuco
3. Poza Rica
4. Papantla
5. Martínez de la Torre
6. Emiliano Zapata
7. Coatepec
8. Xalapa
9. Orizaba
10. Zongolica
11. Boca del Río y Veracruz
12. Huatusco
13. Córdoba
14. Cosamaloapan
15. San Andrés Tuxtla
16. Coatzacoalcos
17. Minatitlán
18. Cosoleacaque

28 de febrero
29 de febrero
04 de marzo
06 de marzo
07 de marzo
12 de marzo
13 de marzo
14 de marzo
20 de marzo
21 de marzo
22 de marzo
09 de abril
10 de abril
16 de abril
17 de abril
23 de abril
24 de abril
25 de abril

